



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ORGANISMO CONTRATANTE	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura - UNNE		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:			
Tipo: Contratación Directa	CD	Nº 15	Ejercicio: 2016
Clase: Etapa Única Nacional			
Modalidad: Sin modalidad			
Expedientes Nº: 09-2015-03417/ 09-2015-04878			
Rubro Comercial: INSUMOS DE LABORATORIO			
Objeto de la Contratación: “Adquisición de insumos de laboratorio para el Departamento de Química y para el Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNNE”			
Costo del Pliego: sin costo			

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener Pliego de Condiciones Particulares en:

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad Nº 5470, monoblock 2º- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital. TEL/FAX: 0379 -4473932 interno Nº 122 Correo Electrónico: compras@exa.unne.edu.ar	Para consultas y retiros los días hábiles administrativos desde la convocatoria hasta 48 hs. antes del día y hora fijada para la apertura, en el horario de 07:00 a 14:00 hs.
Sitio de Internet de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura: exa.unne.edu.ar	

PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad Nº 5470, monoblock 2º- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital.	Lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs, hasta la fecha y hora de la apertura.

FECHA DE APERTURA:

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad Nº 5470, monoblock 2º- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital.	Martes, 26 (veintiséis) de Abril de 2016 a las 12:00 hs.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

60 Aniversario
1956-2016

CONTRATACION DIRECTA N°: 15/2016
EXPEDIENTE N°: 09-2015-03417 y agreg.
FECHA DE APERTURA: 26/04/2016-12:00hs

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO

ART. 1°: La presente CONTRATACION DIRECTA N° 15/2016, tiene por objeto la: *“Adquisición de insumos de laboratorio para el Departamento de Química y para el Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNNE”*, solicitados por el Dir. del Dpto. de Química, Prof. Roberto Pellerano y por el Dr. Enrique Laffont de la FACENA-UNNE y documentación que se adjunta.-

ART. 2: Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas:

Las consultas y aclaraciones al pliego se realizarán POR ESCRITO y serán recibidas únicamente por e-mail a la dirección de correo electrónico oficial compras@exa.unne.edu.ar. No se recibirán consultas telefónicas o fuera de plazo. Las consultas deberán ser efectuadas 72 (SETENTA Y DOS) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. El Organismo se expedirá y comunicará su respuesta a todos los invitados en no menos de 24 (VEINTICUATRO) horas hábiles administrativas de antelación al acto de apertura de las ofertas. La Circular emitida por el Organismo Contratante formará parte integrante del pliego particular.

La Circular será publicada en el sitio Web de la Facultad junto al Pliego Particular. El Organismo, de oficio, podrá expedirse mediante circulares aclaratorias cuando lo considere adecuado para un mejor desarrollo del procedimiento de selección, siempre que ello no implique una modificación de su objeto (Art. 60 del Reglamento del Dto. 893/12).

ART. 3: Terminología/Glosario: A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante” Por la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura (U.N.N.E.)

“Oferente” Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.

“Adjudicatario” Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.

“Días” Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

PRESENTACION DE OFERTAS

ART. 4°: Las propuestas deberán ser presentadas conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01, y su Reglamentación Decreto 893/2012, y en sobre cerrado con la leyenda “FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA”, CONTRATACION DIRECTA N° 15-2016, APERTURA DIA: 26 MES: 04 - HORA 12:00, AÑO 2016. DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS - DIRECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, AVENIDA LIBERTAD N° 5470, MONOBLOCK 2°- CAMPUS UNIVERSITARIO – UNNE - C.P. 3400 – CORRIENTES CAPITAL. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma nacional, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las testaduras, enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser salvadas por el firmante de la oferta cuando correspondiere (Art. 70 del Reglamento del Dto. 893/12).



No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargados del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>). No obstante quienes no los hubieren retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

Ofertas tardías: Toda oferta presentada fuera de término será rechazada sin más trámite (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

Ofertas Alternativas: se aceptarán ofertas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente pliego ofrezcan distintas soluciones técnicas, que hagan que puedan haber distintos precios para el mismo producto o servicio (Art. 71 del Reglamento del Dto. 893/12).

Sólo serán consideradas las Ofertas Alternativas que estén acompañadas de la Oferta Básica ajustada a todos y cada uno de los requisitos de este Pliego.

Efectos de presentación de la Oferta: La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias (Art. 64 del Reglamento del Dto. 893/12).

DOCUMENTACION QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

ART. 5°: Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

Documentación general:

- a) Formulario de cotización debidamente completo y firmado de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- b) Formulario de Mantenimiento de Oferta: Anexo I del presente Pliego.
- c) Certificado Fiscal contratar (AFIP):

Los oferentes que efectúen **ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura de ofertas. No será necesario presentar con la oferta dicho certificado, en razón de que el organismo contratante verificará su existencia en la página www.afip.gov.ar, emitiendo una copia impresa para agregarla al expediente de la contratación. En caso de no estar vigente, será causal de inadmisibilidad de la oferta, salvo que el oferente se encuentre comprendido dentro de las circunstancias establecidas, por el artículo 4° de la Resolución AFIP N° 1814/2005, debiendo agregar junto a su oferta, fotocopias de las constancias documentales que en tal sentido haya presentado ante la AFIP.

d) Nota constituyendo domicilio y datos relativos: domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato que permita una rápida localización.

e) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): en cumplimiento de lo establecido en los Art. 228 al 240 del Reglamento del Decreto 893/12, según se detalla a continuación:

1) Oferentes no incorporados

A los fines de su incorporación al SIPRO los oferentes deberán realizar la “Preinscripción por Internet” accediendo al sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), y **presentar junto con la oferta** la información suministrada en la Pre-inscripción utilizando los



formularios estándar que aprobados por Disposición N° 06/2012 por la ONC y la documentación respaldatoria de dicha información.

En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la Pre-inscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la Pre-inscripción será intimado por el Organismo Contratante de Contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de dos (2) días hábiles.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

2) Oferentes ya incorporados al SIPRO:

Los oferentes que ya estuvieran incorporados al SIPRO deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Anexo II), y si los datos incorporados en el Sistema hubieran variado deberán actualizar en la misma forma prevista para la presentación original.

ART. 6°: Muestras: No se requiere para la presente Contratación.

COTIZACIONES:

ART.7°: La oferta deberá ser expresada únicamente en Pesos, incluyendo I.V.A. sin discriminar, en atención a que la “Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE” reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de “I.V.A. EXENTO”, siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-99900421-7.

Las cotizaciones deberán establecer el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresados en números y letras. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos.

Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. (Art. N° 70, 73 y 87 del Reglamento del Dto. 893/12).

ART.8: Los proponentes deberán especificar claramente las características y detalles de los renglones cotizados; debiendo ser estos originales, nuevos sin uso, de primera calidad y la mayor cantidad de datos posibles que pudieran servir para una mejor evaluación del artículo a adquirir. Se otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por la Ley 25.551.

La sola presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

MANTENIMIENTO DE OFERTA y PLAZO DE ENTREGA

ART. 9°: Plazo de mantenimiento de las ofertas: los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta (40) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10



días hábiles administrativos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (Art. N° 66 del Reglamento del Dto. 893/12).

El Plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a treinta (30) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación de la orden de compra, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.-

GARANTIAS

ART. 10°: Las garantías se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego y a los Artículos N° 100 a 107 del reglamento del Decreto N° 893/12 PEN:

La garantía de Mantenimiento de Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta (deberá ser presentada junto con la oferta). En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La garantía de Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (deberá ser entregada dentro de los 5 días de recibida la orden de compra).

Las formas de constitución de las garantías son las establecidas en los incisos a) al g) del Art. 101 del Reglamento del Decreto N° 893/2012 PEN, que se transcriben a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades estatales de la ADMINISTRACION NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego no supere la suma de Pesos quince mil (\$15.000,00), equivalente a quince módulos. Esta Forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.



Las garantías de mantenimiento de oferta deberán ser constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda que se hubiere hecho la oferta (Art. 102 del Reglamento del Dto. 893/12).

ART.11°: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: (Art. 103 del Reglamento del Dto. 893/12)

- a) Adquisición de publicaciones periódicas
- b) Contrataciones de avisos publicitarios
- c) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), equivalente a cinco (5) módulos.
- d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo del plazo para la integración de la GARANTIA se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente integrar la garantía que corresponda.-
- f) En las Contrataciones Directas encuadradas en cualquiera de los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, que se efectúen por el trámite simplificado regulado en el artículo 30 del reglamento del Decreto N° 893/12 PEN.
- g) En las contrataciones directas encuadradas en los apartados 2, 3, 5, 8, 9, y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- i) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.-

En caso de presentarse como garantía de oferta un pagaré (para garantías menores a \$15.000,00) éste deberá ser a la vista; debiendo estar a nombre de la “Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE”. El pagaré incluirá la siguiente expresión: “pagadero en concepto de garantía de Oferta de Contratación Directa N° 15-2016”. Dicho documento deberá estar firmado correctamente, incluyendo el cargo y la aclaración del firmante; asimismo, es necesario detallar la razón social, el domicilio y el teléfono de la firma que presenta el documento.

Toda oferta no acompañada de la garantía de oferta cuando fuese obligatoria será rechazada.

APERTURA DE OFERTAS

ART. 12°: La apertura de las ofertas se efectuará, en acto público, en la dirección, día y hora establecidos en el Art. 4, en presencia de los funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos (Art. 74 del Reglamento del Dto. 893/12).



ART. 13°: Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar, y a la misma hora.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La División Compras y Suministros labrará un acta de apertura que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo, no realizándose aprobación ni desestimación de ofertas en el acto.

Las observaciones que quieran agregar quedarán asentadas por escrito en el acta citada en el punto precedente para su posterior análisis por autoridades competentes. :(Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12)

EVALUACION DE LA OFERTA

En general, las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecida y las determinadas en este Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta admisible y más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.

La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa, necesariamente, la oferta de menor precio.

Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Decreto Delegado N° 1023/01, por el Decreto N° 893/12, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de empate de ofertas se procederá conforme al Art. 90 del Reglamento del Dto. 893/12.

CAUSALES DE DESETIMACION NO SUBSANABLES:

ART. 14: Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciere en la forma debida o la misma fuere insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el S.I.P.R.O. a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sean obligatorios presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.



- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12).
- m) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el Art 86 del Reglamento del Decreto 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición transcripta en el Art. 67 del Reglamento del Decreto 893/12 “Prohibición de participar en mas de una oferta).

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

ART. 15: Se deberá intimar al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de 5 días, en los siguientes supuestos (Art. 85 del Reglamento del Dto. 893/12):

- a) Si la oferta firmada original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en la garantía no supere un 10% del monto correcto.
- c) Si no acompañare la documentación que se deba suministrar en el momento de presentar la oferta. En el caso de que se presentara la documentación y se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la oferta.

Si los errores u omisiones del presente artículo no fueren subsanados en el plazo establecido se desestimaré la oferta.

ART. 16: La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El dictamen será notificado a todos los oferentes dentro del término de 2 (dos) días de emitido, por cualquiera de los medios enumerados en el Art 56 del Reglamento del Decreto N° 893/12, y se anunciará en página Web de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la U.N.N.E. El mismo podrá ser impugnado por los interesados dentro de los cinco (5) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

ADJUDICACION

ART. 17°: Emitida la resolución interna de adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.-

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ART. 18°: Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato (Artículo 96 del Reglamento del Decreto 893/12).

LUGAR DE ENTREGA

ART. 19°: El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada dentro del plazo estipulado, libre de todo gasto por flete, acarreo, descargas, seguros, etc., funcionando, y con todas las medidas de seguridad pertinentes correspondientes al tipo de bienes que se adquiere, en la División Compras



y Suministros de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Avenida Libertad N° 5470, Monoblock 2° - Campus Universitario Corrientes (Capital), en el horario de 07.00 a 14.00 horas (Art. 108 del Reglamento del Dto. 893/12).

RECEPCION DE LOS BIENES

ART. 20°:

Recepción provisoria: La recepción de los elementos/artículos tendrán carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva, La Comisión de Recepción verificará que la prestación cumpla con las especificaciones del pliego, y en su caso con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario.

Recepción definitiva: Se procederá a verificar la efectiva entrega de los bienes y en caso de ajustarse a lo solicitado se dará por cumplido, firmándose el Acta de Recepción Definitiva, quedando firme la obligación de la Facultad de abonar el precio convenido en el plazo estipulado (Artículo 114 del Reglamento del Decreto 893/12).

FORMA Y PLAZO DE PAGO

ART. 21: Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determine la AFIP.

En virtud de encontrarse la U.N.N.E. incorporada a distintos regímenes de retenciones; en todos los casos y adjunto con la primera Factura el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde las posibles exenciones o exclusiones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

ART. 22°: El pago de la correspondiente adjudicación se efectuará (contra presentación de Factura y Recibo bajo las formas que rigen la R.G. N° 1415/2003 – D.G.I.) al CONTADO dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la entrega de las mercaderías, Bienes y/u Obras, y recepción definitiva de la Comisión de Recepción respectiva o de quienes estén autorizados al efecto por las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras. Cuando los proveedores se hallen fuera del radio de la Ciudad de Corrientes los pagos se efectuarán mediante DEPÓSITOS O GIROS BANCARIOS cuyos gastos serán debitados de la cuenta de los mismos, tramite para lo que resulta imprescindible consignar número de cuenta bancaria, C.B.U. y nombre del titular, caso contrario deberán hacerlo efectivo presentándose personalmente en la Tesorería de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.

ANULACION DE LA CONTRATACION

ART. 23°: El presente procedimiento de contratación reviste carácter de mero trámite en la secuencia previa a la formación de la voluntad administrativa, por ende no establece vinculación, y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la pre-adjudicación, de poder: a) Dejar sin efecto la contratación; b) Preadjudicar todos o parte de los renglones licitados; c) Preadjudicar parte de un renglón, previa conformidad del oferente, salvo el caso de que éste ya cotice de manera parcial el ítem, sin que ello de lugar a impugnaciones, indemnización ni reclamo alguno por parte de los oferentes.

GARANTÍA DE CALIDAD

ART. 24°: El Adjudicatario garantizará la calidad de la mercadería, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su única obligación el reemplazo inmediato de las mercaderías defectuosas, o que no reúnan para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE las condiciones requeridas por el organismo.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

60 Aniversario
1956-2016

ART. 25°: Aceptación del marco regulatorio. La presentación de oferta a cualquier contratación directa tramitada por la Facultad implica, sin admitir prueba en contrario, la manifestación de cada proveedor participante de su conocimiento y aceptación incondicional del marco legal y reglamentario vigente en el ámbito de la Facultad en materia de contrataciones directas que aparece enunciado en el artículo siguiente, del presente pliego de condiciones particulares de la contratación que se trate.

LEYES APLICABLES

ART. 26°: La presente CONTRATACION DIRECTA se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto Delegado N° 1023/01, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, la oferta, las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación y la orden de compra. Además, en cuanto fuere pertinente, la ley N° 25.551 ("Compre Trabajo Argentino") y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia.-

CORRIENTES – Dirección Gestión Económico Financiera, División Compras y Suministro

.....
Firma y sello del proponente
y/o Representante legal



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unit.	P. Total
1	5	Litros	Acido clorhídrico PA 36-38%		
2	1	Litros	Acido Nítrico purísimo 65%		
3	1	Litros	Acido sulfúrico concentrado 95-98%, 1L.		
4	1	Litros	Agua oxigenada 10 V, 1L.		
5	1	Litros	Agua oxigenada 30 V, 1L.		
6	3	Unidad	Cinta de magnesio		
7	2	Unidad	Papel ind. pH 1-14 tiras x 100 u.		
8	2	Unidad	Azufre en polvo x 500g.		
9	1	Unidad	Sodio hidróxido lentejas x 500 g.		
10	1	Unidad	Nitrato de solución x 100 ml.		
11	1	Unidad	Yoduro de potasio x 250 g.		
12	1	Unidad	Dióxido de manganeso x 250g.		
13	1	Unidad	Sulfito de sodio anh. Pa x 250g.		
14	1	Unidad	Bromuro de potasio x 100 g.		
15	2	Unidad	Tetra cloruro de carbono		
16	2	Unidad	Acetona P.A. x 1Lt.		
17	1	Unidad	Tricloroetileno puro x 1L.		
18	3	Unidad	Tips amarillos universales x 100 unidades		
19	3	Unidad	Tips azules universales por 100 unidades		
20	3	Unidad	Ependorff de 1.5 ml- por 100 unidades		
21	1	Unidad	Caldo Eliker por 500g.		
22	1	Unidad	Cloruro de sodio por 500 g.		
23	1	Unidad	Agar bacteriológico (Agar-Agar) 100 g.		
24	1	Unidad	Medio de cultivo agarizado Pseudomonas - Agar P x 100g.		
25	1	Unidad	Medio de cultivo agarizado Pseudomonas - Agar F x 100g.		
26	1	Unidad	Hidróxido de sodio 500g.		
27	1	Unidad	Tips amarillo (puntas de micropipetas) amarillos corona larga bolsa x 1000 u.		



28	1	Unidad	Tips (puntas de micropipetas) azules, bolsa x 1000u.		
29	2	Litros	Alcohol 95º, botella x 1L.		
30	2	Unidad	Algodón, bolsa x 500 g.		
31	1	Unidad	Tubos Eppendorf de 1,5 ml. Bolsa por 1000 u.		
32	1	Caja	Guantes de látex tamaño medio, por 100u.		
33	1	Unidad	Cinta de papel (grosor medio)		
34	6	Litros	Hexano normal PA		
35	6	Litros	Alcohol Etílico (etanol) de 96º		
36	6	Litros	Alcohol metílico (metanol)		
37	250	gramos	Tricloruro férrico hexahidratado (anhidro) (FeCl ₃ .6H ₂ O)		
38	10	litros	Acido Acético glacial		
39	10	litros	Cloroformo PA		
40	3	litros	Benceno		
41	2	Kg.	Cloruro de sodio		
42	2	Unidad	Sulfato de magnesio de 500 g.		
43	500	gramos	Cloruro de potasio		
44	1	Unidad	Acetonitrilo p/ HPLC PAI ACS 4 L. Panreac		
45	3	Litros	Acetato de etilo PA		
46	2	Litros	Acido sulfúrico PA ACS		
47	1	Litros	Acido perclórico P.A. 70%		
48	2	Unidad	Cobre II Sulf 5H ₂ O PA ACS por 500 g.		
49	4	Unidad	Permanganato de potasio por 250g.		
50	1	Litros	Acido acético (99.5%) p.a.		
51	1	Litros	Acido Clorhídrico (36%) p.a.		
52	1	Litros	Acido Sulfúrico (98%) p.a.		
53	1	Litros	Acido nítrico (65%) p.a.		
54	250	gramos	Hidróxido de sodio		
55	1	Litros	Hidróxido amonio (27%) p.a.		
56	250	gramos	Acetato amonio		
57	1	Litros	Alcohol (etílico absoluto)		



58	1	Litros	Éter sulfúrico		
59	250	gramos	Sulfuro pirita hierro		
60	100	gramos	Acetato potasio		
61	1	Litros	Benzaldehído		
62	1	Kg.	Hidróxido de sodio		
63	1	Kg.	Fenol (Acido Fénico)		
64	500	gramos	Acido picrico		
65	1	Kg.	Acido benzoico		
66	30	Unidad	Tubos de ensayo 10 ml.		
67	5	Unidad	Embudos (50 mm.)		
68	3	metros	Gomas para agua (diámetro 9x6 mm.)		
69	2	metros	Gomas para vacío (diámetro 9x3 mm.)		
70	5	Unidad	pipetas de vidrios graduadas de 5 ml.		
71	5	Unidad	pipetas e vidrio graduadas de 10 ml.		
72	2	Unidad	Ampollas de decantación con robinete de teflón		
73	5	Unidad	Probetas de vidrio 50 ml.		
74	3	Unidad	Mecheros bunsen		
75	10	Unidad	Vasos precipitados de 100 ml.		
76	4	Unidad	Erlenmeyer de vidrio 250 ml		
77	4	Unidad	Erlenmeyer de vidrio 500 ml		
78	2	Unidad	Erlenmeyer de vidrio 1000 ml		
79	20	Unidad	Caja de petri de vidrio soplado		
80	10	Unidad	Pipeta graduada 1/10 x 1ml vidrio		
81	10	Unidad	Pipeta graduada 1/10 x 2ml vidrio		
82	10	Unidad	Pipeta graduada 1/10 x 5ml vidrio		
83	10	Unidad	Pipeta graduada 1/10 x 10ml vidrio		
84	4	Unidad	Probeta de vidrio de 100 ml		
85	2	Unidad	probeta plástico de 250 ml		
86	1	Unidad	probeta plástico de 500 ml		
87	1	Unidad	probeta plástico de 1000 ml		



88	10	Unidad	Probeta graduada base plástica de 25 ml de capacidad		
89	10	Unidad	Probeta graduada base plástica de 50 ml de capacidad		
90	10	Unidad	Probeta graduada base plástica de 100 ml de capacidad		
91	4	Unidad	Probetas graduada base plástica de 250 ml de capacidad		
92	2	Unidad	Probetas graduada base plástica de 500 ml de capacidad		
93	20	Unidad	Vasos de precipitados de 50 ml de capacidad		
94	10	Unidad	Vasos de precipitados de 100 ml de capacidad		
95	10	Unidad	Vasos de precipitados de 150 ml de capacidad		
96	20	Unidad	Erlenmeyers de 50 ml de capacidad		
97	10	Unidad	Erlenmeyers de 100 ml de capacidad		
98	5	Unidad	Erlenmeyers de 25 ml de capacidad		
99	10	Unidad	Embudos de separación robinete de teflón 125 ml		
100	10	Unidad	Pipetas graduadas 1/10 1 ml de capacidad total		
101	10	Unidad	Pipetas graduadas 1/10 2 ml de capacidad		
102	5	Unidad	Pipetas graduadas 1/10 5 ml de capacidad		
103	20	Unidad	Tubos de ensayo de vidrio de 20 x 200mm		
104	5	Unidad	Embudos buchner de 60 mm o 70 mm de diametro de polipropileno o porcelana		
105	20	Unidad	espátulas de metal pala/cuchara 125 mm		
106	25	Unidad	pipetas pasteur s/ esterilizar de 1 ml		
107	25	Unidad	pipetas pasteur s/ esterilizar de 3 ml		
108	50	Unidad	tubo de goma para mechero de 1 cm de diámetro		
109	50	Unidad	tubo de goma latex 7x10 mm		
110	20	Unidad	Tubos de goma latex 7x15 mm		
111	3	Unidad	Picnómetro de 5 ml		
112	5	Unidad	Matraces de 100 ml		
113	5	Unidad	Matraces de 50 ml		
114	10	Unidad	Erlenmeyer de 125 ml		
115	10	Unidad	Erlenmeyer de 200 ml		
116	5	Unidad	Pipetas de 10 ml doble aforo		



117	5	Unidad	Pipetas de 5 ml doble aforo		
118	5	Unidad	Pipetas de 3 ml doble aforo		
119	10	Unidad	Vasos precipitados 50 ml		
120	10	Unidad	Vasos precipitados 100 ml		
121	10	Unidad	Vasos precipitados 250 ml		
122	3	Unidad	Vasos precipitados 1000 ml		
123	5	Unidad	Probetas 50 ml		
124	5	Unidad	Probetas 100 ml		
125	2	Unidad	Probetas 250 ml		
126	2	Unidad	Probetas 500 ml		
127	5	Unidad	Ampolla de decantación 125 ml de con robinete de teflón		
128	5	Unidad	Ampolla de decantación 250 ml de con robinete de teflón		
129	2	Unidad	Termómetro de mercurio -10+150°B		
130	2	Unidad	Termómetro de mercurio -10+110°B		
131	2	Unidad	Termómetro de mercurio -10+50°B		
132	10	Unidad	Pesa sustancias con tapa esmerilada		
133	30	Unidad	Matraces erlenmeyer (250 ml)		
134	30	Unidad	Matraces erlenmeyer (150 ml)		
135	10	Unidad	Matraces erlenmeyer (500 ml)		
136	20	Unidad	Vasos de precipitados (100 ml)		
137	20	Unidad	Vasos de precipitados (250 ml)		
138	5	Unidad	Probetas (10ml)		
139	10	Unidad	Probetas plásticas (50 ml)		
140	10	Unidad	Probetas plásticas (100 ml)		
141	10	Unidad	Probetas plásticas (250 ml)		
142	5	Unidad	Probetas plásticas (500 ml)		
143	2	Unidad	Probetas plásticas (1000 ml)		
144	10	Unidad	Pipetas graduadas (2ml)		
145	10	Unidad	Pipetas graduadas (5ml)		
146	10	Unidad	Pipetas graduadas (10 ml)		



147	4	Unidad	pipetas aforadas (2 ml)		
148	4	Unidad	pipetas aforadas (5 ml)		
149	4	Unidad	pipetas aforadas (10 ml)		
150	10	Unidad	pipetas aforadas (25 ml)		
151	4	Unidad	pipetas aforadas (50 ml)		
152	5	Unidad	Matraces aforados (10 ml) c/tapa		
153	10	Unidad	Matraces aforados (25 ml) c/tapa		
154	10	Unidad	Matraces aforados (50 ml) c/tapa		
155	10	Unidad	Matraces aforados (100 ml) c/tapa		
156	5	Unidad	Buretas c/ robinete de teflón (50ml)		
157	5	Unidad	Capsulas de porcelana de 100 ml		
158	5	Unidad	Capsulas de porcelana de 50 ml		
159	5	Unidad	Placas de toque de 12 unidades		
160	10	Unidad	Crisol con tapa 15 ml día 32x34mm		
161	10	Unidad	Crisol con tapa 20 ml día 38x36mm		
162	5	Unidad	Cápsulas de porcelana 125 ml		
163	3	Unidad	Densímetro 1000-1060 orina Mac		
164	5	Unidad	Matraz tapa plástica 50 ml		
165	10	Unidad	Mangueras de goma látex 1 m		
166	5	Unidad	Tubo de vidrio 250g		
167	1	Unidad	Tapón para tubo de ensayo N° 5 x 100 unidades		
168	5	Unidad	Termómetro de mercurio 150° C		
169	10	Unidad	Tubos de ensayo pequeño		
170	50	litros	Alcohol etílico 96°		
TOTAL					

SON PESOS (en letras):.....

PLAZO DE ENTREGA (días):.....

GARANTIAS:.....



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

60 Aniversario
1956-2016

ANEXO I

FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Señores **Facena** – UNNE

S / D

Fecha: .../.../2016

Contratación Directa N°: 15/2016

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la Oferta formulada en la contratación de referencia POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación y el artículo N° del Decreto N° 893/2012.

Firma:

Aclaración:



ANEXOII

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón Social o Nombre completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES	
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1023 / 2001	
<p>Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p>Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. 	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>